



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente de Todos
Concejal Gabriel A. De La Vega

NOTA N° 112 / 2021

Letra: GDV- Bloque FDT

Ushuaia, 09 de diciembre de 2021.-

SEÑOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos Pino
S / **D**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09 DIC. 2021 Hs. 14:46
Numero:	899 Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i> 3271

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados en la Sesión Ordinaria, el siguiente PROYECTO DE ORDENANZA tiene por objeto modificar el Artículo 48 de la Ordenanza Municipal N°5885.-

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94 del Reglamento interno, Decreto D.C N° 09/2009.

[Signature]
GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Frente de Todos
Concejal Gabriel A. De La Vega

FUNDAMENTOS

A través de las diferentes reuniones mantenidas con las y los propietarios de remises durante todo este año, en pos de encontrar soluciones a sus planteos, se avanzó gratamente con la nueva Ordenanza Municipal N° 5.885, la cual fue sancionada el 22 de julio de 2021. Dicha Ordenanza en su artículo N° 48 contempla, 7 (siete) años de antigüedad que se requiere para la habilitación de los vehículos destinados a prestar servicio. Por ello, a partir de los diferentes conflictos que esto genera a las y los propietarios, desde este bloque se solicita extender, a 10 años las habilitaciones, sólo por el plazo de 1(un) año, dada la crisis social económica y de salud que ocasionó la pandemia, afectando al sector.



GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

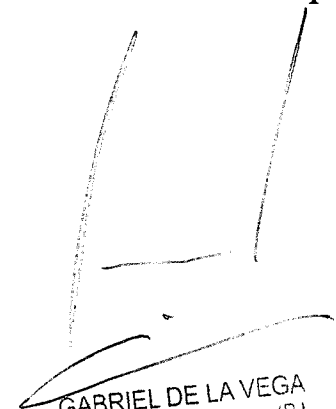
Bloque Frente de Todos
Concejal Gabriel A. De La Vega

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1.- MODIFÍCASE el Artículo 48° de la Ordenanza Municipal N°5885, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 48. - ESTABLECER de manera excepcional y por el plazo de un (1) año, desde la entrada en vigencia de la presente, que el período contemplado en el inciso d) del artículo 22 de la presente ordenanza, sea de hasta diez (10) años .**"

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (P.J.)
Concejo Deliberante Ushuaia